

10.2. Medios de comunicación

413. Calidad de la televisión y radio pública. La Ley General Comunicación Audiovisual debe garantizar la viabilidad de RTVE y la racionalización de los medios públicos de comunicación autonómicos y locales, valorando el servicio público que prestan o deben prestar y permitiendo su privatización o cierre por razones económicas, impidiendo la concentración de medios en oligopolios de facto.

414. Desarrollo de un Consejo Nacional de Medios Audiovisuales (CENA) que supervise el cumplimiento de la Ley General de Comunicación Audiovisual y prevenga las restricciones ilícitas a la competencia garantizando una competencia leal, y vele por el cumplimiento de códigos de buenas prácticas y autorregulación que fomenten los contenidos audiovisuales de calidad.

415. Profesionalización y despolitización de los Consejos de Administración de los medios públicos audiovisuales.

416. Fomento de la producción propia de RTVE, y garantía de que los eventos de gran demanda social, como acontecimientos deportivos y similares, no se emitan en exclusiva en medios de pago, en especial aquellos que cuentan con subvenciones o apoyo institucional público.

417. Protección de los consumidores de la publicidad engañosa, el patrocinio encubierto y regulación de la televenta para erradicar prácticas comerciales desleales.

418. Establecer un modelo de inversión con retorno para la administración en las producciones audiovisuales y cinematografía.

419. Digitalización y puesta a disposición de los ciudadanos de todo el fondo bibliográfico (archivos y bibliotecas), fonográfico y audiovisual del Estado a través de Internet y en modalidad de pago por consumo, streaming, o a través de las redes P2.

420. Defensa de la Neutralidad de la Red, garantizando el derecho de los usuarios de Internet a intercambiar, recibir u ofrecer cualquier flujo de información lícito a través de Internet sin que pueda ser discriminado arbitrariamente por los prestadores de acceso, servicios y contenidos de Internet, reconociendo la legalidad del uso particular de aplicaciones P2P para el intercambio de archivos.

421. Garantía efectiva de la protección de los datos personales en Internet, reforzando los esfuerzos destinados a combatir los delitos tecnológicos, especialmente en materia de protección a la infancia y la juventud